

DEPARTAMENTO DE RISARALDA Despacho del Gobernador

GESTIÓN DIRECTIVA

DECRETO

Versión: 3

Fecha: 12/2013

DECRETO No. 0025 08 FNF 2016

Por el cual se fija la tabla de viáticos de los Trabajadores Oficiales afiliados al Sindicato de Trabajadores Oficiales y Empleados Públicos del Departamento de Risaralda para la vigencia del año 2016

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA, en uso de sus atribuciones legales, y

CONSIDERANDO:

B

Que el día 10 de diciembre de 2015 se firmó la Convención Colectiva de Trabajo que regirá las relaciones laborales entre el Departamento de Risaralda y el Sindicato de Trabajadores Oficiales y Empleados Públicos del Departamento de Risaralda entre el 1 de enero de 2016 y el 31 inclusive de diciembre de 2017.

Que dentro de las negociaciones realizadas con el Sindicato de Trabajadores Oficales y Empleados Públicos del Departamento de Risaralda, se contempla el pago de viáticos para dichos trabajadores.

Que es necesario establecer la tabla de viáticos para los trabajadores oficiales afiliados al Sindicato de Trabajadores Oficiales y Empleados Públicos del Departamento de Risaralda, de acuerdo con el artículo 29 de la Convención Colectiva de Trabajadores vigente.

Por lo expuesto el Gobernador del Departamento de Risaralda.

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Establecer la siguiente tabla de viáticos para los trabajadores oficiales, afiliados al Sindicato de Trabajadores Oficiales y Empleados Públicos del Departamento de Risaralda para la vigencia 2016.





DEPARTAMENTO DE RISARALDA Despacho del Gobernador

GESTIÓN DIRECTIVA

DECRETO 0025

Versión: 3

Fecha: 12/2013

08 FNF 2016

- a. Para los trabajadores que deban trasladarse de un municipio a otro en el Departamento de Risaralda, se pagarán treinta mil pesos (\$30.000) sin pernoctar, igual cantidad se pagará en el área rural del Municipio Pereira y Belén de Umbría.
- b. La suma de sesenta mil pesos (\$60.000) si debe pernoctar.
- c. Cuando las labores impliquen ejecutarlas por fuera del Departamento de Risaralda, se les pagará por viáticos la suma de CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$48.968.00) diarios si no debe alojarse, pero si el trabajador debe pernoctar recibirá la suma de NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$95.489.00) diarios.
- PARÁGRAFO 1º. Los conductores y quienes efectúen labores idénticas cuando sean comisionados, si su comisión pasa de las 12 p.m. se pagará pernoctada.
- PARÁGRAFO 2°. Los viáticos serán pagados de manera anticipada en un 50% teniendo en cuenta el cálculo de tiempo que dure la obra o labor a que ha sido comisionado el trabajador.
- PARÁGRAFO 3º. Cuando el trabajador sea programado para un servicio especial prestado directamente al Departamento, en días festivos o de vacancia, fuera del perímetro del municipio de Pereira o Belén de Umbría, además del festivo el Departamento pagará los respectivos viáticos.
- PARÁGRAFO 4°. Los viáticos de que trata el presente artículo, serán pagados a todos los trabajadores oficiales sin tener en cuenta el tope de salarios ni el límite de días.
- PARÁGRAFO 5°. Cuando un trabajador deba trasladarse fuera de la ciudad por orden médica, para someterse a tratamiento o intervención quirúrgica el Departamento le reconocerá viáticos similares al valor que paga para los congresos sindicales y por el tiempo que permanezca el trabajador en el lugar, siempre y cuando no esté hospitalizado. El transporte corre por cuenta de la entidad prestadora de la seguridad social.

Parque Olaya Herrera Calle 19 No. 13-17 · Código Postal 660004 · PBX: 3398300 Fax: 3398301 www.risaralda.gov.co



Versión: 3

DEPARTAMENTO DE RISARALDA Despacho del Gobernador

GESTIÓN DIRECTIVA

DECRETO 0 0 2 5

Fecha: 12/2013

PARÁGRAFO 6°. A partir del primero de enero del 2017, el Departamento de Risaralda reajustará los valores de los viáticos en un porcentaje igual al del aumento del salario convencional.

ARTÍCULO 2°.:El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y tene efectos fiscales y presupuestales a partir del 1 de enero de 2016.

Dado en Pereira, a los

08 ENE 2016

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

SIGIFREDO SALAZAR OSORIO

Vo.Bo. Secrejaría Jurídica

Estudió: Héctor Fabio Alzate Bermúdez

Proyectó: Orfilia D.

至中